

Estatutos de la Asociación Latinoamericana de Historia del Pensamiento Económico, ALAHPE

Artículo 1 – Nombre de la Asociación

El nombre de la Asociación será Asociación Latinoamericana de Historia del Pensamiento Económico o “ALAHPE”.

Artículo 2 – Sede

La sede de la asociación está ubicada en Maison des Sciences de l’Homme, 14 Avenue Berthelot, 69007, Lyon. La misma podrá ser transferida por decisión simple del comité ejecutivo.

Artículo 3 – Misión

La Asociación es una organización académica sin fines de lucro dedicada a la consecución de tres objetivos principales: (1) promover la docencia, la investigación y la difusión del conocimiento sobre la historia del pensamiento económico y la economía política en América Latina; (2) fomentar la cooperación con otras organizaciones científicas que comparten un interés en la historia del pensamiento económico y la economía política; y (3) fomentar la comunicación y el intercambio de ideas entre los profesionales dedicados a la historia del pensamiento económico y la economía política.

Artículo 4 – Idiomas

Los idiomas oficiales de la Asociación son el español, el portugués y el inglés.

Artículo 5 – Membresía

§ 1. La membresía en la Asociación estará abierta a cualquiera que se suscriba a su misión.

§ 2. La membresía estará supeditada al pago de cuotas según lo estipulado por el comité ejecutivo. Un miembro puede renunciar mediante notificación al Secretario. No habrá reembolso de honorarios en caso de renuncia.

§ 3. Cada miembro individual tendrá derecho a votar en la Asamblea General (Business meeting) y en las elecciones de miembros del comité ejecutivo (responsables/ officers). La votación en la Asamblea General (Business meeting) será a mano alzada o voto secreto. Los miembros no pueden votar usando un poder. Cada miembro tiene derecho a un solo voto en todos los asuntos de la Asamblea General (Business meeting) y las elecciones para los miembros del comité ejecutivo (responsables/ officers) se realizarán electrónicamente.

Artículo 6 – Miembros del comité ejecutivo (officers)

§ 1. El órgano de gobierno de la Asociación tendrá la forma de un Comité Ejecutivo compuesto por 7 (siete) personas, así: el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y 3 (tres) miembros electos de la Comité Ejecutivo.

§ 2. Todos los miembros del comité ejecutivo deben ser miembros de la Asociación durante todo su mandato.

§ 3. El Presidente será elegido por un período de dos años.

§ 4. El Vicepresidente desempeñará un mandato de dos años. El Vicepresidente será automáticamente nominado como candidato en las próximas elecciones para Presidente. Un mismo miembro podrá ser elegido Vicepresidente más de una vez, siempre que hayan transcurrido por lo menos 10 (diez) años desde la última vez que se desempeñó como Vicepresidente o Presidente.

§ 5. Bajo las circunstancias extraordinarias de la fundación de la Asociación, un miembro puede ser elegido o aclamado Presidente, sin haber sido elegido previamente como Vicepresidente, por un período de 2 años.

§ 6. El Secretario y Tesorero serán elegidos por un término de cuatro años, y posteriormente podrán ser elegidos hasta por un segundo término.

§ 7. Los miembros electos del comité ejecutivo servirán términos de tres años con un miembro electo cada año.

§ 8. Los mandatos de todos los miembros del comité ejecutivo electos comenzarán el 1 de enero después de la elección.

§ 9. Bajo las circunstancias extraordinarias de la fundación de la Asociación, los miembros electos del comité ejecutivo servirán términos de tres, dos y un año, respectivamente. Esta decisión se basará en el número de votos recibidos por cada candidato electo en la papeleta. Los miembros electos que no hayan cumplido un período completo de tres años serán excepcionalmente elegibles para la reelección.

Artículo 7 – Presidente

§ 1. El Presidente actuará como director ejecutivo de la Asociación. Los deberes del Presidente son (1) presidir el Comité Ejecutivo y la Asamblea General (Business meeting) de la Asociación, (2) nombrar comités ad hoc una vez que sea necesario, (3) presentar al Comité Ejecutivo los posibles organizadores de las Escuelas de Verano (Artículo XIV) y (4) organizar la reunión bianual de la Asociación.

§ 2. Las funciones del Vicepresidente serán las de actuar en lugar del Presidente en caso de ausencia temporal o incapacidad.

Artículo 8 – Secretario

El Secretario deberá (1) llevar registros del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General (Business meeting) de la Asociación; (2) dar y notificar todos los avisos de tales reuniones; (3) mantener toda la correspondencia y documentos de la Asociación; (4) administrar la elección de miembros del comité ejecutivo; (5) gestionar todas las relaciones institucionales con los miembros de la asociación.

Artículo 9 – Tesorero

El Tesorero mantendrá (1) cuentas completas y precisas de todo el dinero recibido por la Asociación; (2) presentar un informe escrito de las finanzas de la Asociación en cada reunión semestral y (3) hará un informe cada vez que lo solicite el Comité Ejecutivo.

Artículo 10 – Síndicos

§ 1. Cualquier presidente anterior de la Asociación será un fideicomisario de la **Asociación**.

§ 2. Los fideicomisarios pueden asistir y participar en las Reuniones del Comité Ejecutivo como miembros ex officio sin derecho a voto y tendrán derecho a recibir comunicaciones con respecto a esa reunión.

Artículo 11 – El Webmaster

§ 1. El Webmaster será nominado/nombrado por el Presidente.

§ 2. El Webmaster mantendrá y mejorará el sitio web de la Asociación y administrará la lista de correo electrónico de la Asociación para comunicarse mejor con los miembros.

§ 3. El Webmaster desempeñará sus funciones bajo la supervisión del Presidente.

§ 4. El Webmaster será miembro de la Asociación, cumplirá un mandato de cuatro años y podrá ser nominado posteriormente hasta un segundo mandato.

Artículo 12 - Comité Ejecutivo

§ 1. Los miembros votantes del Comité Ejecutivo de la Asociación serán el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y los otros tres miembros electos del Comité Ejecutivo. El Presidente votará sólo en caso de empate. Los miembros sin derecho a voto son: los síndicos/ fideicomisarios Trustees de la Asociación y el Webmaster.

§ 2. Cualquier miembro del comité ejecutivo de la asociación puede ser destituido de su cargo con el voto unánime del Comité Ejecutivo, aparte del miembro en cuestión, o con el voto de dos tercios confirmado por el voto de los miembros.

§ 3. La presencia de más de la mitad de los miembros votantes del Comité Ejecutivo constituirá quórum.

§ 4. Las reuniones del Comité Ejecutivo pueden celebrarse electrónicamente, y los miembros individuales pueden asistir a cualquier reunión por medios electrónicos.

§ 5. El Comité Ejecutivo puede adoptar sus propias reglas de orden por una mayoría de dos tercios, excepto cuando estos Estatutos lo deroguen.

§ 6. Las reuniones del Comité Ejecutivo se llevarán a cabo por lo menos una vez al año.

Artículo 13 – La Asamblea General (Business meeting)

§ 1. Habrá una Asamblea General (Business meeting) bianual regular de la Asociación durante la Conferencia bianual.

§ 2. Todos los miembros serán notificados de la hora y el lugar de la Asamblea General (Business meeting) bianual. Los miembros presentes en la Asamblea General (Business meeting) constituirán quórum.

§ 3. En la Asamblea General (Business meeting), el Presidente hará su informe y el Secretario anunciará los resultados de la elección de los miembros del comité ejecutivo de la Asociación. Los miembros podrán hacer preguntas al Presidente sobre su informe y plantear y discutir cualquier asunto relacionado con la Asociación.

§ 4. En la Asamblea General (Business meeting), el Tesorero hará su informe. Se permitirá a los miembros preguntar al Tesorero sobre su informe.

Artículo 14 – Conferencia Bianual

§ 1. El Presidente organizará la Conferencia bianual de la Asociación (Artículo VI, Sección 1).

§ 2. El Presidente invitará a los miembros a integrar el Comité Organizador Local y el Comité Científico de la Conferencia bianual de la Asociación.

§ 3. El Presidente exigirá del Secretario una convocatoria para la presentación de candidaturas a la Conferencia Subercaseux.

§ 4. El Webmaster asistirá al Presidente en hacer disponible la información electrónica sobre la Conferencia bianual de la Asociación.

Artículo 15 - La conferencia Subercaseux

§ 1. La conferencia Subercaseux se entregará en reconocimiento a la erudición destacada sobre Economía Latinoamericana y/o la enseñanza, investigación y difusión de conocimientos relacionados con la historia del pensamiento económico o la economía política en América Latina.

§ 2. El Secretario informará a los miembros que la convocatoria para la presentación de candidaturas para la Conferencia Subercaseux está abierta al menos nueve meses antes de la Conferencia bianual de la Asociación.

§ 3. El Secretario recogerá las nominaciones sugeridas para la Conferencia Subercaseux de los miembros. Una vez cerrada la convocatoria, el Secretario informará al Comité Ejecutor sobre los nombres sugeridos por la Membresía.

§ 4. El Comité Ejecutivo decidirá la Conferencia Subercaseux, de las nominaciones sugeridas, por lo menos seis meses antes de la Conferencia bianual.

Artículo 16 – Escuela de Verano

§ 1. A su discreción, el Presidente puede sugerir un organizador o equipo organizador para una Escuela de Verano. Cualquier miembro que desee organizar una Escuela de Verano puede acercarse al Presidente y ofrecer su servicio.

§ 2. El Presidente presentará los planes para una Escuela de Verano al Comité Ejecutivo. Este último discutirá y decidirá si se llevará a cabo la Escuela de Verano.

Artículo 17 – Candidaturas y elecciones

§1. El Secretario informará al ex presidente inmediato que los mandatos de los miembros del comité ejecutivo de la asociación finalizarán con al menos seis meses de anticipación. En caso de vacante, se notificará de inmediato al Ex Presidente inmediato.

§ 2. Los miembros pueden sugerir nominaciones para miembros del comité ejecutivo de la asociación y el expresidente inmediato puede solicitar sugerencias y consultar con los miembros que deseen identificar posibles nominados. El ex presidente inmediato puede abrir

una convocatoria de nominaciones. Todos los nominados deberán ser miembros de la Asociación.

§ 3. Las nominaciones sugeridas para cualquier cargo estarán sujetas a la votación de los miembros. Las elecciones serán conducidas electrónicamente por el Secretario con la asistencia del Webmaster.

§ 4. Las mayorías del número total de votos determinarán el resultado de las elecciones.

Artículo 18 – Enmiendas

§ 1. El Comité Ejecutivo puede proponer enmiendas a estos Estatutos.

§ 2. Una petición firmada por el 20% (veinte por ciento) o más de los miembros de la Asociación que proponga enmiendas será aceptada y revisada por el Comité Ejecutivo en su próxima reunión y transmitida a los Miembros con una recomendación positiva o negativa.

§ 3. La Membresía deberá ser informada electrónicamente por el Secretario de las enmiendas propuestas por lo menos dos meses antes de la próxima Asamblea General (Business meeting). La discusión de las enmiendas propuestas será un tema en la agenda de la Asamblea General (Business meeting).

§ 4. Una enmienda constitucional requiere la aprobación de dos tercios de los miembros que realmente emiten votos en la boleta electrónica.

Artículo 19 – Expulsiones de miembros

La afiliación se pierde por (1) renuncia, (2) muerte o (3) expulsión decidida por el comité ejecutivo por falta de pago de la cuota de afiliación o por causas graves, siendo previamente invitado el interesado a explicarse por escrito.